



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1769/2024

Asunto: Deficiencias en el IES “Eras de Renueva” / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 21 de octubre de 2024.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se hacía alusión a la avería existente en el sistema de calefacción del IES “Eras de Renueva”, dándose una situación que ya se había producido el pasado curso escolar, debido a que la caldera habría sobrepasado su tiempo de vida útil.

Además, según los términos de la queja, el edificio del instituto, de dos plantas, no dispone de ascensor, dificultando la movilidad de alumnos y demás miembros de la comunidad educativa con algún tipo de impedimento; presentando también otras deficiencias que afectan a los baños, baldosines y paredes.

Con relación a ello, la Consejería de Educación, a través del informe remitido a esta Procuraduría, viene a señalar que, ante una noticia de prensa aparecida el 18 de diciembre de 2023, se tuvo conocimiento de fallos en la calefacción del IES “Eras de Renueva” y, que, requiriéndose el oportuno informe, se constató que el problema de la temperatura baja en el centro se había debido a un error humano en cuanto al encendido y puesta en marcha de la caldera, que se hizo de manera tardía, lo que, junto con la circunstancia de que había transcurrido un largo periodo no lectivo por el puente de diciembre, ocasionó que el centro no alcanzase la temperatura adecuada.

También se señala que la Dirección Provincial de Educación de León requirió la revisión de la caldera por parte de un técnico, que afirmó que “*no presentaba deficiencias significativas que hicieran pensar en fallos en cuanto a su funcionamiento*”; y que, tras haberse consultado a especialistas, las dos calderas del centro no han sobrepasado su tiempo de vida útil, que se encuentran en buen estado, aunque hay que considerar que



siempre pueden tener averías imprevistas y concretas como cualquier sistema de calefacción.

Dicha respuesta de la Consejería de Educación viene a coincidir con la postura mantenida por una Procuradora en la sesión de la Comisión de Educación de las Cortes de Castilla y León, que tuvo lugar el 22 de marzo de 2024, en el momento en el que fue debatida la PNL 0007777-01 publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de 30 de enero de 2024¹. Frente a la postura señalada por dicha Procuradora, se mantuvo en el debate de la Proposición que existían fisuras en la caldera del IES “Eras de Renueva” y, en definitiva, deficiencias en el sistema de calefacción que obligan a permanecer en el centro a una temperatura de 13º centígrados; existiendo también desconchones, roturas, filtraciones de aguas; así como la necesidad de dotar de un ascensor más al centro.

Con todo, fue rechazada la PNL dirigida a “*Subsanar a la mayor brevedad posible, y en todo caso, en el primer semestre de 2024, los problemas materiales existentes en el Instituto de Enseñanza Eras de Renueva de la ciudad de León*”.

Esta Defensoría, al margen de la información que ha obtenido, carece de la posibilidad de contrastar la existencia de las deficiencias que pudieran existir en el sistema de calefacción del IES “Eras de Renueva”, pero lo cierto es que, en el informe de la Consejería de Educación se hace alusión a una revisión y a una consulta que no sabemos en qué fechas pudieron haberse realizado, esto es, si son actuales, o si se hicieron con ocasión de la noticia que apareció en los medios de comunicación en el mes de diciembre de 2023 y en fechas próximas a esta noticia.

No obstante, ante esta Defensoría se han presentado hasta cinco quejas con relación al mismo asunto en el mes de septiembre de 2024, que han sido acumuladas en el mismo expediente, insistiéndose a través de ellas en las deficiencias del sistema de calefacción del IES “Eras de Renueva”, y exigiéndose una solución de cara a la llegada de las estaciones de otoño e invierno.

Por ello, consideramos que la Administración educativa debe encargar una comprobación fehaciente sobre si existen o no problemas en el sistema de calefacción de ese instituto, y si se mantienen las temperaturas adecuadas, para, en su caso, dar la solución que corresponda.

En relación con la demanda de un ascensor para el IES “Eras de Renueva”, la Consejería de Educación aclara que el centro cuenta con dos edificios que comparten

¹ En la Mediateca de la página web de las Cortes de Castilla y León se encuentra el visionado de la sesión de la Comisión de Educación celebrada el 22 de marzo de 2024, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://mediateca.ccyll.es/watch?id=MDZkZDVjOTQtODAyMS00MGQ0LTg5MDUtODAzY2VjMDAwNjIx&start=1604>

patios interiores, zonas ajardinadas y espacio para aparcamiento. Solo uno de los edificios dispone de ascensor, pero, dado que los dos edificios forman un conjunto unido por un porche abierto, pero cubierto, han podido ser atendidas las necesidades que se han dado en cuanto a la atención de los alumnos y trabajadores con movilidad reducida, modificando la ubicación de las aulas de referencia de un edificio a otro según las necesidades presentadas. A tal efecto, se añade que el centro ha sido sede de la celebración de oposiciones de manera recurrente a lo largo de años y siempre se ha podido dar respuesta a toda persona que lo ha necesitado.

Pues bien, se evidencia a través de la información facilitada por la Consejería de Educación que se han dado situaciones en las que ha habido que adoptar medidas para atender casos de dificultades de movilidad, como la modificación de las aulas de referencia. Por otro lado, cabe destacar que los dos edificios del Instituto están unidos por un tramo exterior aunque cubierto, por lo que, de hecho, vienen a ser dos edificios estructuralmente independientes (en la siguiente fotografía, el que está a la izquierda de la zona de aparcamiento de vehículos de color claro, y el que está a la derecha de esta zona en el que predomina el color granate, unidos por la cubierta sostenida con pilares que se puede apreciar al fondo de la zona de aparcamiento).



Por ello, la funcionalidad de un único ascensor para el conjunto del instituto necesariamente tiene que ser muy reducida, y una limitación para aquellas personas que tengan algún tipo de problemas de movilidad, ya sean estos problemas permanentes u ocasionales.

Además, el artículo 54 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, establece como obligación de las Administraciones públicas, en el marco de la normativa estatal y autonómica, el



desarrollo de una política de gestión integral en la eliminación de todo tipo de barreras y obstáculos, ejerciendo las actividades de intervención y ejecución material necesarias.

Por ello, es necesaria la supresión de las barreras arquitectónicas verticales que existen en el edificio del IES “Eras de Renueva” que no cuenta con ascensor, dotando a aquél de ese elemento para permitir el acceso y el desplazamiento de todas las personas en igualdad de condiciones.

Finalmente, en los escritos de queja dirigidos a esta Procuraduría también se ha hecho alusión a otra serie de deficiencias, como desconchones en las paredes, filtraciones de agua, baldosines rotos, etc., que, en su caso, también deberán ser objeto de la debida reparación.

A tal efecto, cabe recordar que la disposición de un centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación para solventar deficiencias, es uno de los aspectos del derecho del alumnado a que se respete su identidad, integridad y dignidad personal según lo dispuesto en el artículo 6.2.c) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Se debe realizar una comprobación actual sobre el funcionamiento del sistema de calefacción del IES “Eras de Renueva” de León y, en su caso, ejecutar las sustituciones y/o reparaciones que sean necesarias para que en todas las estancias del centro se mantenga la temperatura adecuada.

SEGUNDA: Dicho centro ha de contar con un ascensor en el edificio que no dispone del mismo para garantizar el acceso al mismo, en condiciones de comodidad, seguridad e igualdad, a todas las personas.

TERCERO: Deben llevarse a cabo cuantas obras de reparación sean precisas para mantener al Instituto en condiciones de servir adecuadamente a su uso.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López